

CONSTANCIA SECRETARIAL: mayo 4 del 2023 a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la apoderada de la parte ejecutante eleva solicitud para que se le remita copia autentica de unas actuaciones procesales y se ordene la devolución de la suma consignada. Sírvasse proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría Caldas, Cuatro (4) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Radicado:2020-217
Auto: 584

En el presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por la señora **PATRICIA LILIANA SERNA TORO**, a través apoderado judicial y en frente del señor **ARMANDO MUÑOZ VALENCIA**, acumulado al proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por el acreedor hipotecario **JOSÉ MARÍA RIVERA** como cesionario del señor **JORGE WILLIAM OSORIO**, en frente del señor **ARMANDO MUÑOZ VALENCIA** y radicado bajo el número 2020-342, solicita la apoderada de la parte demandante que se indique expresamente por parte del Juzgado, que con el auto que improbo el remate se REVOCÓ la decisión adoptada en la diligencia de remate llevada a cabo el 11 de agosto de 2022, igualmente que, atendiendo a dicha decisión SE ORDENE LA DEVOLUCIÓN del valor equivalente a \$2.157.000, suma pagada por concepto de impuesto al remate, a favor de la señora PATRICIA LILIANA SERNA TORO identificada con la cédula de ciudadanía número 24.433.356 o de ALEXANDRA CASTELLANOS ALZATE identificada con la cédula de ciudadanía número 24.827.043 de Neira, como su apoderada quien cuenta con la correspondiente facultad para recibir. Lo anterior, con el propósito de poder elevar solicitud posteriormente ante la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, UNIDAD DE PRESUPUESTO, GRUPO DE FONDOS para el reembolso requerido.

Por encontrar procedente lo solicitado por la profesional del derecho que representa los intereses de la ejecutante, se ordena expedir certificación en la cual se deje anotado que por auto de fecha 16 de noviembre del 2022 este Despacho IMPROBO EL REMATE realizado el 11 de agosto del 2022, del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-159968 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, por consiguiente la orden impartida en diligencia de remate realizada el 11 de agosto del 2022, en cuanto a los pagos ordenados, quedó sin vigencia.

Asimismo se indicará que la suma de \$2.157.000, debe ser pagada a la señora PATRICIA LILIANA SERNA TORO identificada con la cédula de ciudadanía número 24.433.356 o la DRA ALEXANDRA CASTELLANOS ALZATE identificada con la cédula de ciudadanía número 24.827.043 de Neira, quien es su apoderada.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaría - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb793ea3582286c6ae1ecc144124ad73d5a37a817d290299a0346a4dbab301c5**

Documento generado en 04/05/2023 04:13:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>